



000339

Dip. Francisca Castro Armenta



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas, para incluir de manera expresa la omisión total o parcial en el pago de la pensión alimenticia dentro de la definición de violencia económica.**

OBJETIVO

El objetivo de la reforma es fortalecer la protección de los derechos de las mujeres al reconocer de manera expresa que la omisión total o parcial en el pago de la pensión alimenticia constituye una forma de violencia económica. Con ello se busca garantizar mayor claridad normativa, activar mecanismos de atención y sanción previstos en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y armonizar la legislación estatal con los estándares nacionales e internacionales en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia económica contra las mujeres constituye una de las formas menos visibles pero más persistentes de agresión, pues limita su autonomía, restringe su



Dip. Francisca Castro Armenta

acceso a recursos y afecta directamente su capacidad de subsistencia. En México, este tipo de violencia se manifiesta en diversas modalidades, entre ellas la omisión del pago de pensión alimenticia, que coloca a las mujeres y a sus hijos en una situación de vulnerabilidad económica y social.¹ Reconocer explícitamente esta omisión como violencia económica en la legislación estatal es un paso fundamental para garantizar la protección integral de los derechos humanos de las mujeres y de la infancia, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales.

La violencia económica ha sido reconocida por organismos internacionales como una de las formas más comunes de violencia de género, aunque frecuentemente invisibilizada. De acuerdo con ONU Mujeres, esta modalidad se manifiesta en la restricción del acceso a recursos, la negación de derechos patrimoniales y el incumplimiento de obligaciones familiares, como la pensión alimenticia.² La falta de pago de esta obligación no solo afecta la estabilidad económica de las mujeres, sino que también repercute en el bienestar de los hijos e hijas, generando un círculo de vulnerabilidad que perpetúa la desigualdad.

En Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres define la violencia económica en términos generales, vinculándola principalmente con la limitación de ingresos y la desigualdad salarial. Sin embargo, no contempla de manera expresa la omisión del pago de pensión alimenticia, lo que dificulta que las instituciones encargadas de la atención a las mujeres puedan aplicar de forma directa los mecanismos de protección previstos en la norma.³ Aunque en la práctica se puede interpretar que la falta de pensión

¹ Soberano Serrano, A. A. (2023). La omisión del pago de alimentos como violencia económica. Un análisis con perspectivas de infancia, género y protección a la infancia. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 9(25). Universidad Autónoma de Baja California. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v9i25.400>

² ONU Mujeres. (2021). Violencia económica contra las mujeres: una forma de violencia de género invisibilizada. ONU Mujeres México. Recuperado de <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/11/violencia-economica>

³ Congreso del Estado de Tamaulipas. (2024). Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Recuperado de: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/leyes>



Dip. Francisca Castro Armenta

alimenticia encuadra en la violencia económica, la ausencia de una referencia explícita reduce la eficacia en la aplicación de medidas inmediatas.

El incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias es una problemática recurrente en México que afecta de manera directa a las mujeres y a la infancia. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una proporción significativa de mujeres que han solicitado pensión alimenticia reportan dificultades para recibirla de manera regular, lo que genera un impacto negativo en la estabilidad económica de sus hogares.⁴ Este incumplimiento no solo vulnera el derecho de las mujeres y de los menores a una vida digna, sino que también perpetúa condiciones de desigualdad y dependencia económica. Reconocer explícitamente esta omisión como violencia económica en la legislación de Tamaulipas permitirá que las instituciones estatales activen mecanismos de protección más eficaces y que se visibilice la gravedad de esta forma de violencia.

La falta de cumplimiento en el pago de pensiones alimenticias no solo genera consecuencias económicas, sino también profundas afectaciones sociales y emocionales. Diversos estudios han señalado que las mujeres en esta situación enfrentan altos niveles de estrés, ansiedad y sobrecarga emocional, al tener que asumir en solitario la responsabilidad económica y de cuidado de sus hijos. Para los menores, la ausencia de este recurso se traduce en limitaciones en su desarrollo integral, afectando su acceso a educación, salud y alimentación adecuada. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) ha advertido que la violencia económica, incluida la omisión de pensión alimenticia, perpetúa ciclos de desigualdad y vulnerabilidad que

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). Estadísticas sobre pensión alimenticia en México. INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx>



Dip. Francisca Castro Armenta

impactan directamente en la cohesión familiar y en el ejercicio pleno de los derechos humanos.⁵

Algunos estados han dado pasos importantes al incluir de manera expresa la omisión del pago de pensión alimenticia dentro de la definición de violencia económica en sus leyes locales, lo que ha permitido activar mecanismos de protección más claros y eficaces. Este tipo de reformas no solo fortalecen la seguridad jurídica de las mujeres, sino que también envían un mensaje contundente sobre la responsabilidad de los padres en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. En el caso de Tamaulipas, la incorporación explícita de esta conducta en la legislación estatal permitirá que las instituciones encargadas de la atención y sanción de la violencia de género cuenten con herramientas normativas más precisas, alineadas con las mejores prácticas nacionales e internacionales.

La incorporación explícita de la omisión total o parcial del pago de pensión alimenticia dentro de la definición de violencia económica generará beneficios sociales y económicos de gran alcance. En primer lugar, permitirá que las mujeres cuenten con un marco jurídico más claro para exigir el cumplimiento de esta obligación, reduciendo la incertidumbre y fortaleciendo su autonomía financiera. En segundo lugar, contribuirá a mejorar las condiciones de vida de los hijos e hijas, garantizando que los recursos destinados a su alimentación, educación y salud sean efectivamente entregados. Además, esta reforma favorecerá la eficiencia institucional, al brindar a las autoridades herramientas normativas más precisas para la atención y sanción de estas conductas.⁶ En términos sociales, visibilizar la omisión de pensión alimenticia como violencia económica contribuirá a

⁵ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2023). La violencia económica y patrimonial contra las mujeres en México. Secretaría de Gobernación. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conavim>

⁶ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2023). Violencia económica y patrimonial: impactos en la vida de las mujeres. Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres>



Dip. Francisca Castro Armenta

modificar patrones culturales que normalizan el incumplimiento, promoviendo una mayor corresponsabilidad en el cuidado y sostenimiento de las familias.

La propuesta de reforma se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. En particular, contribuye al ODS 5: Igualdad de género, al reconocer la omisión de pensión alimenticia como una forma de violencia económica y garantizar mecanismos de protección para las mujeres. Asimismo, se relaciona con el ODS 1: Fin de la pobreza, ya que el acceso efectivo a los recursos alimentarios fortalece la economía familiar y reduce la vulnerabilidad de mujeres y niños. También guarda relación con el ODS 10: Reducción de las desigualdades, al promover un marco jurídico que asegure condiciones más equitativas en el cumplimiento de obligaciones familiares. De esta manera, la reforma no solo responde a una necesidad local, sino que también alinea la legislación estatal con compromisos internacionales en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible.

La reforma propuesta representa un avance significativo en la protección de los derechos de las mujeres y de la infancia en Tamaulipas. Al reconocer de manera explícita la omisión total o parcial del pago de pensión alimenticia como una forma de violencia económica, se fortalece el marco jurídico estatal y se otorgan herramientas más precisas a las instituciones encargadas de la atención y sanción de estas conductas. Esta medida contribuye a garantizar la igualdad de género, la seguridad económica de los hogares y el cumplimiento efectivo de las obligaciones familiares. Además, alinear la legislación local con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible refuerza la responsabilidad del Estado en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. En suma, la reforma no solo atiende una necesidad concreta, sino que



Dip. Francisca Castro Armenta

también envía un mensaje firme de respeto y garantía de los derechos fundamentales.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo que sustenta la reforma se encuentra en distintos niveles. A nivel internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará obligan a los Estados a prevenir y sancionar la violencia de género en todas sus manifestaciones, incluida la económica. En el plano nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce la violencia económica como una forma de agresión que afecta la supervivencia de las mujeres, mientras que el Código Civil y la legislación familiar establecen la obligación de otorgar pensión alimenticia. En el ámbito estatal, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas regula la violencia económica. Finalmente, en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esta reforma se vincula directamente con el ODS 5 (Igualdad de género), el ODS 1 (Fin de la pobreza) y el ODS 10 (Reducción de las desigualdades), fortaleciendo el compromiso del Estado con la justicia social y la equidad.

Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
Capítulo I Disposiciones Generales	Capítulo I Disposiciones Generales
Artículo 3. Los tipos de violencia	Artículo 3. Los tipos de violencia



Dip. Francisca Castro Armenta

contra las mujeres son: a) – d): (sin modificaciones) e) Económica: cualquier acción u omisión que afecte la supervivencia económica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier limitación encaminada a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo, ocupación, cargo, ejercicio, ejecución, práctica, cumplimiento o función igual en puesto y jornada dentro de un mismo centro de trabajo;	contra las mujeres son: a) – d): (sin modificaciones) e) Económica: cualquier acción u omisión que afecte la supervivencia económica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier limitación encaminada a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo, ocupación, cargo, ejercicio, ejecución, práctica, cumplimiento o función igual en puesto y jornada dentro de un mismo centro de trabajo; así como la omisión total o parcial en el pago de la pensión alimenticia.
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:



Dip. Francisca Castro Armenta

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma el artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 3. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

a) – d): (sin modificaciones)

e) Económica: cualquier acción u omisión que afecte la supervivencia económica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier limitación encaminada a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo, ocupación, cargo, ejercicio, ejecución, práctica, cumplimiento o función igual en puesto y jornada dentro de un mismo centro de trabajo; **así como la omisión total o parcial en el pago de la pensión alimenticia.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dip. Francisca Castro Armenta

dado en el Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA